

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 4 de junio de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la “LECR”), se pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y del mercado el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de NARA CAPITAL PARTNERS, SGEIC, S.A., ha acordado la disolución del Fondo Nara Ventures, FCR (“el Fondo”), al amparo de lo previsto en el art. 23 del Reglamento de Gestión, por acuerdo de la totalidad de los partícipes, e inexistencia de comercialización.

Habiéndose constatado que:

- el patrimonio existente es el patrimonio inicial del Fondo.
- el patrimonio del Fondo se encuentra íntegramente en tesorería;
- no existen pasivos exigibles pendientes frente a terceros;
- los partícipes del Fondo son exclusivamente sus promotores iniciales;

Se ha repartido la totalidad de los haberes sociales entre los promotores, materializándose la liquidación del Fondo, y quedando extinguidas las relaciones económicas del Fondo.

Como resultado de lo anterior, se solicitará a la CNMV la baja del Fondo en su correspondiente registro administrativo.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

D. Josep Magdalena Martínez
Presidente
NARA CAPITAL PARTNERS, SGEIC, S.A.